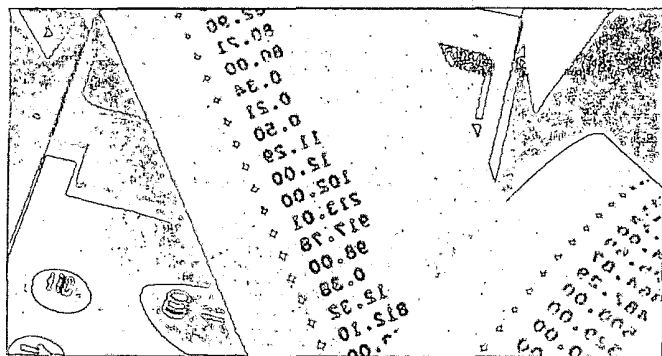




Pero algunos autores consideran que este tipo de criminalidad está relacionada con los llamados como "delitos de cuello blanco" término introducido por primera vez por el criminólogo norteamericano Edwin Sutherland en el año de 1943. Con esta consideración el sujeto activo de este delito, sería una persona de cierto status socioeconómico, y de ciertas habilidades y posición laboral lo que le permite realizar complejas transacciones financieras para ocultar el origen ilícito de los activos, su comisión no puede explicarse por pobreza ni por mala habitación, ni por carencia de recreación, ni por baja educación, ni por poca inteligencia, ni por inestabilidad emocional.

Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo es la persona titular del bien jurídico que el legislador protege y sobre la cual recae la actividad típica del sujeto activo. En el lavado de activos varía el sujeto pasivo según el ordenamiento jurídico de cada país. Para algunos lo constituye el Estado, y para otros la sociedad en general. Los primeros consideran que el lavado de activos ilícitos al Estado ejercer su función de intervención en la economía; mientras que los segundos sostienen que la sociedad, como ente general y abstracto es quien padece las consecuencias del lavado de activos.

Controlario del Lavado de Activos

En conclusión, el mundo del crimen organizado en cuanto al Lavado de Activos o Legitimación de los mismos no ha estado al margen de los grandes conflictos políticos internacionales que se han multiplicado en los últimos años.

De hecho a decir de Carlos Reza, las estrategias mundiales de las grandes organizaciones criminales han estado influenciadas profundamente por acontecimientos geopolíticos. El crimen organizado prospera en plena turbulencia política y económica. Las oportunidades y comunicación les permiten trasladar zonas en conflicto o inestables, donde obviamente disminuyen los controles, gran cantidad de capitales que cubren la

huida de los fondos legales en momentos de perentoriedad de efectivo y en los que el rendimiento de la inversión suele ser alto por las propias características del riesgo asumido. La desaparición de la Guerra Fría ha supuesto un relajamiento de la tensión mundial y, por tanto, de cualquier tipo de control indirecto, o incluso directo con sus grados de responsabilidad ante auditorios más amplios y menos polarizados, sobre las zonas en conflicto. Algunos acontecimientos de los últimos años han sido particularmente relevantes para estos grupos. Los más importantes de entre éstos han sido el conflicto yugoslavo, la unificación alemana, la reforma económica en la República Popular de China, la emergencia de nuevos bloques comerciales y de los nuevos países industrializados.

Según el GTAF, grupo de acción financiera Norteamericano; las principales fuentes de ganancias ilegales son: el tráfico de drogas, el fraude bancario, los fraudes con tarjeta de crédito, insolvencias punibles y los delitos societarios. Una gran parte del dinero de origen ilegal que ingresa al sistema financiero, procede de la criminalidad organizada. A nivel internacional, los grupos criminales más exitosos se ubican en Italia, Japón, Colombia, Rusia, Europa del Este, Nigeria y el Lejano Oriente.

1. CARLOS REZA NESTARES: Crimen Organizado Transnacional: Definición, Causas Y Consecuencias, Editorial Astrea, 2005.
2. Se refiere al filósofo alemán KARL VON CLAUSEWITZ, reconocido por la máxima "La guerra es una continuación de la política por otros medios".
3. R. Thomas Naylor, Maffias, myths, and markets, on the theory of enterprise crime, Transnational Organized Crime, vol. 3, n.º 3, 1997.
4. Constitución Política de la República, Art. 219
5. HUERTA MIRANDA, Marcelo y LIBANO MANZUR Claudio, Los Delitos Informáticos, Editorial Jurídica Cono Sur.
6. GARRIDO MONTT, MARIO, Nociones Fundamentales de la Teoría del Delito Edil. Jurídica de Chile, 1992, Citado por Jimena Leiva Renato, Los Delitos Informáticos y la Protección Penal a la Intimidad, Editorial Jurídica de Chile, 1993.
7. SUTHERLAND Edwin, Citado por Tiedemann Klaus, Poder Económico y Delito.
8. CARLOS REZA NESTARES: Crimen Organizado Transnacional: Definición, Causas Y Consecuencias, Editorial Astrea, 2005.
9. GAFI o GTAF, Financial Action Task Force on Money Laundering, typologies exercise public report, 5 de febrero de 1997, No. 10.

PODERES

Andrés Petrosim Ecuador Ltda.

(antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.)
International Trading Centre
3er Floor, Warrens St. Michael
J. CUMBERBATCH
ASST. REGISTRADOR Y COMO TAL NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA BARBADOS

Yo, Paul Carr, secretario de Andrés Petrosim Ecuador Ltda., (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.) (la "Compañía"), por medio del presente documento certifico que la siguiente es un fiel extracto de la reunión de la Junta Directiva que se llevó a cabo el día 21 de febrero del 2006, reunión en la cual estaba presente un quórum que emitió su voto y que dichas resoluciones aún están en plena vigencia a la fecha del mismo.

TERMINACIÓN DE LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN SE RESOLVIÓ QUE:
(a) la compañía desista al Dr. Zhang Xing como apoderado y autoriza al otorgamiento de un poder de representación al Dr. Zhang Xing de acuerdo a los términos del documento adjunto;

(b) la compañía acepta las renuncias de los poderes otorgados a los siguientes representantes legales y apoderados con vigencia inmediata, siendo el Sr. Donald T. Swyston, la Sra. Leah Grow, el Sr. James Bruce Harwell, y Bustamante Cía. Bustamante Cía. Ltda.

(c) la compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados a los siguientes representantes legales y apoderados con vigencia a partir de la fecha en la que un nuevo poder de representación a favor del Dr. Zhang Xing haya sido aprobado por parte de las autoridades competentes de la República del Ecuador y debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Ecuador, siendo el Sr. John Kepling y el Sr. Roque Bustamante.

(d) los poderes y autorizaciones de los representantes legales y apoderados de la Compañía que no son aquellos a los que nos hemos referido anteriormente, cesarán y cualquier director o funcionario, a través del presente documento, se autoriza e instruye para notificar a dichos representantes legales y apoderados acerca de la terminación de sus respectivos poderes y autoridades;

(e) dichos representantes legales y apoderados deberán ser informados y liberados de cualquier acción, acción u operación realizada por ellos a nombre de la compañía al ejercer de una manera adecuada sus poderes y autoridades en conformidad con sus respectivos poderes de representación, siempre y cuando dicha indemnización no sea aplicada a ningún fraude o acto deshonesto realizado por parte de dichos representantes legales y apoderados;

(f) cualquier funcionario o director de la Compañía, notario, y a través del presente documento, se autoriza a realizar cualquier acto o a ejecutar cualquier documentación que sea necesaria para cumplir con estas resoluciones.

Paul Carr, Secretario
Fecha: Día 23 de febrero del 2006
ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.
Compañía No. 20700
(la Compañía)
CERTIFICADO

Yo, Paul Carr, por medio del presente documento certifico que soy el antiguo Presidente de la Compañía y en mi calidad de Presidente, he revisado el documento adjunto el día 24 de febrero del 2006.

Yo, JOAN ANITA CUMBERBATCH, de la Compañía notaria, y a través del presente documento certifico que yo he en el día de la fecha de dicho documento en vivo personalmente y comparecía ante mí Paul Carr, parte ejecutiva del documento mencionado documento, y en mi presencia, firmó y entregó el mismo por su propia voluntad.

Dando fe y testimonio de lo cual, yo, JOAN ANITA CUMBERBATCH he puesto y he suscrito en este documento mi nombre y he hecho que se adhiera mi sello este día 3 de marzo del 2006.

Rubrica
Notario Público
ASST. REGISTRADOR Y COMO TAL NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA BARBADOS
Sello Barbados \$10
Sello
AVISO
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)
L. País: BARBADOS

Si la historia la escriben los que ganan, eso quiere decir que hay otra historia.

LITTO NEBBIA.

Este documento público
2. ha sido firmado por JOAN A. CUMBERBATCH
3. actuando en calidad de ASST. REGISTRADOR Y COMO TAL NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA BARBADOS.
4. lleva el sello de Notario Público de BARBADOS
5. en BRIDGETOWN, BARBADOS
6. el día 7 de marzo del 2006
7. por HEATHER A. CLARKE
8. No. 1786
9. sello
10. rubrica

PODER DE REPRESENTACIÓN Y REVOCACIÓN
(ASST. REGISTRADOR Y COMO TAL NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA BARBADOS)
Andrés Petrosim Ecuador Ltda., (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.) una corporación organizada y que existe en conformidad con las leyes de Barbados con domicilio en el International Trading Center, Warrens St. Michael, Barbados, India Oriental, y que lleva a cabo negocios en la República del Ecuador, a la cual se le otorga el presente poder de representación en los términos que se expresan en el presente documento, y de este modo otorgándole todos los poderes requeridos, incluyendo pero no limitados a los siguientes:

(1) Realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ser ejecutadas y cumplidas dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente responder a las demandas y cumplir con los compromisos;

(2) Suscribir contratos y asumir toda la responsabilidad de los administrados en el artículo 48 del Código de procedimiento civil del Ecuador, incluyendo en otras cosas, la representación de la compañía y responder a las demandas, presentar evidencia y defender, oponerse y desahogar las mismas, juicios o adiciones, someter a arbitraje, exceptar interrogatorios, apelar el fallo de las partes oponentes, recibir e iniciar la ejecución de la propiedad hipotecaria, recibir pagos o proporciones recibidos de los mismos. Esta autoridad puede ser ejercida ante cualquier tribunal, arbitraje y autoridad administrativa.

(3) Presentar, declarar, recibir, ejecutar, solicitar, reconocer, entregar y notificar cualquier aplicación, documento, o instrumento, y emprender cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, registro, creación y legitimación de la Compañía en la República del Ecuador.

(4) El apoderado está autorizado a delegar total o parcialmente este poder de representación a una o más personas. Cuando el apoderado delega este poder de representación, se entenderá que se reserva la autoridad.

(5) La compañía otorga al Apoderado todos los poderes, facultades y autorizaciones que el mismo tiene, entendiendo que el mismo no menciona expresamente un poder, más no implicará que el Apoderado no tenga los poderes necesarios; consecuentemente el podrá actuar y proceder como lo haría la Compañía.

(6) Al Apoderado se le otorga adicionalmente el más amplio poder a fin de que logre cumplir de manera adecuada con este poder general de representación;

(7) Este poder de representación "puede" ser terminado a decisión de la Compañía bajo firme, o por renuncia del apoderado, y en todos los demás casos estipulados por la ley.

La Compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados al Sr. Donald T. Swyston, la Sra. Leah Grow, el Sr. James Bruce Harwell, y Bustamante Cía. Bustamante Cía. Ltda., con vigencia inmediata.

La Compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados a los apoderados de Zhang Xing y revocación de los poderes otorgados a Donald T. Swyston, Leah Grow, James Bruce Harwell, Bustamante Cía. Bustamante Cía. Ltda., John Kepling y Roque Bustamante, por parte de la Compañía Andrés Petrosim Ecuador Ltda., inscrita en el Registro Mercantil en Ecuador, los poderes otorgados a los representantes legales y apoderados siguientes: Señors John Kepling y Douglas J. Tierney.

(c) acepta la renuncia a sus funciones de apoderado y revoca, con efecto a partir de la fecha en que la nueva delegación de poderes adquiera fuerza de ley, y a favor del Dr. Zhang Xing haya sido aceptada ante las autoridades ecuatorianas competentes y registrada ante el Registro Mercantil en Ecuador, los poderes otorgados a los representantes legales y apoderados siguientes: Señors John Kepling y Douglas J. Tierney.

Quito, a veintidós de abril del año dos mil seis - El Registrador - Dr. Héctor Gavilanes Freire Registrador Mercantil Suplente del Cantón Quito
Ministerio de Energía y Minas
RAZÓN: Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que el Apoderado de la compañía extranjera "ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.", a través de la Junta Directiva conformada por Zhang Xing, así como la Revocación del Poder que aquella concedió a los señores Donald T. Swyston, John Kepling y Roque Bustamante, por lo tanto, autoriza a la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de marzo del 2006, y la Resolución No. 05-011-1475 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, Encargado, el 27 de agosto del 2006, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 022 del Registro Industrial, Tomo 38, en fecha 27 de abril del 2006, revocando con efecto inmediato, los poderes otorgados en fecha nueve de mayo del dos mil seis a folios 000492 al 000515. Certifico
Quito, 09 de mayo del 2006
Dr. Patricia Baño Palomino
Coordinadora de Trámites de Infracciones Mercantiles
R/R/510576

PetroQuímica S.A.

Sociedad anónima con un capital de 152.500 Euros

Sede Social: 68 rue du Faubourg Saint-Henri - 75006 Paris

309 104 453 R.C.S. Paris

EXTRACTO DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2006

DELEGACIONES DE PODER:

La Junta Directiva, unánimemente,

(a) delega al Dr. Zhang Xing en calidad de apoderado y autoriza la sea conferida la delegación según los términos del documento adjunto;

(b) acepta la renuncia a sus funciones de apoderado y revoca, con efecto a partir de la fecha en que la nueva delegación de poderes adquiera fuerza de ley, y a favor del Dr. Zhang Xing haya sido aceptada ante las autoridades ecuatorianas competentes y registrada ante el Registro Mercantil en Ecuador, los poderes otorgados a los representantes legales y apoderados siguientes: Señors John Kepling y Douglas J. Tierney.

(c) acepta la renuncia a sus funciones de apoderado y revoca, con efecto a partir de la fecha en que la nueva delegación de poderes adquiera fuerza de ley, y a favor del Dr. Zhang Xing haya sido aceptada ante las autoridades ecuatorianas competentes y registrada ante el Registro Mercantil en Ecuador, los poderes otorgados a los representantes legales y apoderados siguientes: Señors John Kepling y Douglas J. Tierney.

(d) pone fin a los poderes y a la autoridad de todos los demás representantes legales y apoderados de la Compañía que no hayan sido mencionados más arriba y todo administrador o mandatario social es, por la presente, autorizado e invitado a notificar a los mencionados representantes legales y apoderados la cesación de sus poderes y autoridad respectivos;

(e) precisa que a los mencionados representantes legales y apoderados, en ejercicio de sus poderes y de su autoridad conferida por la Junta Directiva, se les otorga el más amplio poder a fin de que logren cumplir de manera adecuada con este poder general de representación;

(f) este poder de representación "puede" ser terminado a decisión de la Compañía bajo firme, o por renuncia del apoderado, y en todos los demás casos estipulados por la ley.

La Compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados al Sr. Donald T. Swyston, la Sra. Leah Grow, el Sr. James Bruce Harwell, y Bustamante Cía. Bustamante Cía. Ltda., con vigencia inmediata.

La Compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados a los apoderados de Zhang Xing y revocación de los poderes otorgados a Donald T. Swyston, Leah Grow, James Bruce Harwell, Bustamante Cía. Bustamante Cía. Ltda., John Kepling y Roque Bustamante, por parte de la Compañía Andrés Petrosim Ecuador Ltda., inscrita en el Registro Mercantil en Ecuador, los poderes otorgados a los representantes legales y apoderados siguientes: Señors John Kepling y Douglas J. Tierney.

(c) acepta la renuncia a sus funciones de apoderado y revoca, con efecto a partir de la fecha en que la nueva delegación de poderes adquiera fuerza de ley, y a favor del Dr. Zhang Xing haya sido aceptada ante las autoridades ecuatorianas competentes y registrada ante el Registro Mercantil en Ecuador, los poderes otorgados a los representantes legales y apoderados siguientes: Señors John Kepling y Douglas J. Tierney.

(d) pone fin a los poderes y a la autoridad de todos los demás representantes legales y apoderados de la Compañía que no hayan sido mencionados más arriba y todo administrador o mandatario social es, por la presente, autorizado e invitado a notificar a los mencionados representantes legales y apoderados la cesación de sus poderes y autoridad respectivos;

(e) precisa que a los mencionados representantes legales y apoderados, en ejercicio de sus poderes y de su autoridad conferida por la Junta Directiva, se les otorga el más amplio poder a fin de que logren cumplir de manera adecuada con este poder general de representación;

(f) este poder de representación "puede" ser terminado a decisión de la Compañía bajo firme, o por renuncia del apoderado, y en todos los demás casos estipulados por la ley.

La Compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados al Sr. Donald T. Swyston, la Sra. Leah Grow, el Sr. James Bruce Harwell, y Bustamante Cía. Bustamante Cía. Ltda., con vigencia inmediata.

La Compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados a los apoderados de Zhang Xing y revocación de los poderes otorgados a Donald T. Swyston, Leah Grow, James Bruce Harwell, Bustamante Cía. Bustamante Cía. Ltda., John Kepling y Roque Bustamante, por parte de la Compañía Andrés Petrosim Ecuador Ltda., inscrita en el Registro Mercantil en Ecuador, los poderes otorgados a los representantes legales y apoderados siguientes: Señors John Kepling y Douglas J. Tierney.

(c) acepta la renuncia a sus funciones de apoderado y revoca, con efecto a partir de la fecha en que la nueva delegación de poderes adquiera fuerza de ley, y a favor del Dr. Zhang Xing haya sido aceptada ante las autoridades ecuatorianas competentes y registrada ante el Registro Mercantil en Ecuador, los poderes otorgados a los representantes legales y apoderados siguientes: Señors John Kepling y Douglas J. Tierney.

(d) pone fin a los poderes y a la autoridad de todos los demás representantes legales y apoderados de la Compañía que no hayan sido mencionados más arriba y todo administrador o mandatario social es, por la presente, autorizado e invitado a notificar a los mencionados representantes legales y apoderados la cesación de sus poderes y autoridad respectivos;

(e) precisa que a los mencionados representantes legales y apoderados, en ejercicio de sus poderes y de su autoridad conferida por la Junta Directiva, se les otorga el más amplio poder a fin de que logren cumplir de manera adecuada con este poder general de representación;

(f) este poder de representación "puede" ser terminado a decisión de la Compañía bajo firme, o por renuncia del apoderado, y en todos los demás casos estipulados por la ley.

La Compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados al Sr. Donald T. Swyston, la Sra. Leah Grow, el Sr. James Bruce Harwell, y Bustamante Cía. Bustamante Cía. Ltda., con vigencia inmediata.

La Compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados a los apoderados de Zhang Xing y revocación de los poderes otorgados a Donald T. Swyston, Leah Grow, James Bruce Harwell, Bustamante Cía. Bustamante Cía. Ltda., John Kepling y Roque Bustamante, por parte de la Compañía Andrés Petrosim Ecuador Ltda., inscrita en el Registro Mercantil en Ecuador, los poderes otorgados a los representantes legales y apoderados siguientes: Señors John Kepling y Douglas J. Tierney.

(c) acepta la renuncia a sus funciones de apoderado y revoca, con efecto a partir de la fecha en que la nueva delegación de poderes adquiera fuerza de ley, y a favor del Dr. Zhang Xing haya sido aceptada ante las autoridades ecuatorianas competentes y registrada ante el Registro Mercantil en Ecuador, los poderes otorgados a los representantes legales y apoderados siguientes: Señors John Kepling y Douglas J. Tierney.

(d) pone fin a los poderes y a la autoridad de todos los demás representantes legales y apoderados de la Compañía que no hayan sido mencionados más arriba y todo administrador o mandatario social es, por la presente, autorizado e invitado a notificar a los mencionados representantes legales y apoderados la cesación de sus poderes y autoridad respectivos;

(e) precisa que a los mencionados representantes legales y apoderados, en ejercicio de sus poderes y de su autoridad conferida por la Junta Directiva, se les otorga el más amplio poder a fin de que logren cumplir de manera adecuada con este poder general de representación;

(f) este poder de representación "puede" ser terminado a decisión de la Compañía bajo firme, o por renuncia del apoderado, y en todos los demás casos estipulados por la ley.

La Compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados al Sr. Donald T. Swyston, la Sra. Leah Grow, el Sr. James Bruce Harwell, y Bustamante Cía. Bustamante Cía. Ltda., con vigencia inmediata.

La Compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados a los apoderados de Zhang Xing y revocación de los poderes otorgados a Donald T. Swyston, Leah Grow, James Bruce Harwell, Bustamante Cía. Bustamante Cía. Ltda., John Kepling y Roque Bustamante, por parte de la Compañía Andrés Petrosim Ecuador Ltda., inscrita en el Registro Mercantil en Ecuador, los poderes otorgados a los representantes legales y apoderados siguientes: Señors John Kepling y Douglas J. Tierney.

(c) acepta la renuncia a sus funciones de apoderado y revoca, con efecto a partir de la fecha en que la nueva delegación de poderes adquiera fuerza de ley, y a favor del Dr. Zhang Xing haya sido aceptada ante las autoridades ecuatorianas competentes y registrada ante el Registro Mercantil en Ecuador, los poderes otorgados a los representantes legales y apoderados siguientes: Señors John Kepling y Douglas J. Tierney.

(d) pone fin a los poderes y a la autoridad de todos los demás representantes legales y apoderados de la Compañía que no hayan sido mencionados más arriba y todo administrador o mandatario social es, por la presente, autorizado e invitado a notificar a los mencionados representantes legales y apoderados la cesación de sus poderes y autoridad respectivos;

(e) precisa que a los mencionados representantes legales y apoderados, en ejercicio de sus poderes y de su autoridad conferida por la Junta Directiva, se les otorga el más amplio poder a fin de que logren cumplir de manera adecuada con este poder general de representación;

(f) este poder de representación "puede" ser terminado a decisión de la Compañía bajo firme, o por renuncia del apoderado, y en todos los demás casos estipulados por la ley.

La Compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados al Sr. Donald T. Swyston, la Sra. Leah Grow, el Sr. James Bruce Harwell, y Bustamante Cía. Bustamante Cía. Ltda., con vigencia inmediata.

La Compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados a los apoderados de Zhang Xing y revocación de los poderes otorgados a Donald T. Swyston, Leah Grow, James Bruce Harwell, Bustamante Cía. Bustamante Cía. Ltda., John Kepling y Roque Bustamante, por parte de la Compañía Andrés Petrosim Ecuador Ltda., inscrita en el Registro Mercantil en Ecuador, los poderes otorgados a los representantes legales y apoderados siguientes: Señors John Kepling y Douglas J. Tierney.

(c) acepta la renuncia a sus funciones de apoderado y revoca, con efecto a partir de la fecha en que la nueva delegación de poderes adquiera fuerza de ley, y a favor del Dr. Zhang Xing haya sido aceptada ante las autoridades ecuatorianas competentes y registrada ante el Registro Mercantil en Ecuador, los poderes otorgados a los representantes legales y apoderados siguientes: Señors John Kepling y Douglas J. Tierney.

(d) pone fin a los poderes y a la autoridad de todos los demás representantes legales y apoderados de la Compañía que no hayan sido mencionados más arriba y todo administrador o mandatario social es, por la presente, autorizado e invitado a notificar a los mencionados representantes legales y apoderados la cesación de sus poderes y autoridad respectivos;

(e) precisa que a los mencionados representantes legales y apoderados, en ejercicio de sus poderes y de su autoridad conferida por la Junta Directiva, se les otorga el más amplio poder a fin de que logren cumplir de manera adecuada con este poder general de representación;

(f) este poder de representación "puede" ser terminado a decisión de la Compañía bajo firme, o por renuncia del apoderado, y en todos los demás casos estipulados por la ley.

La Compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados al Sr. Donald T. Swyston, la Sra. Leah Grow, el Sr. James Bruce Harwell, y Bustamante Cía. Bustamante Cía. Ltda., con vigencia inmediata.

La Compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados a los apoderados de Zhang Xing y revocación de los poderes otorgados a Donald T. Swyston, Leah Grow, James Bruce Harwell, Bustamante Cía. Bustamante Cía. Ltda., John Kepling y Roque Bustamante, por parte de la Compañía Andrés Petrosim Ecuador Ltda., inscrita en el Registro Mercantil en Ecuador, los poderes otorgados a los representantes legales y apoderados siguientes: Señors John Kepling y Douglas J. Tierney.

(c) acepta la renuncia a sus funciones de apoderado y revoca, con efecto a partir de la fecha en que la nueva delegación de poderes adquiera fuerza de ley, y a favor del Dr. Zhang Xing haya sido aceptada ante las autoridades ecuatorianas competentes y registrada ante el Registro Mercantil en Ecuador, los poderes otorgados a los representantes legales y apoderados siguientes: Señors John Kepling y Douglas J. Tierney.

(d) pone fin a los poderes y a la autoridad de todos los demás representantes legales y apoderados de la Compañía que no hayan sido mencionados más arriba y todo administrador o mandatario social es, por la presente, autorizado e invitado a notificar a los mencionados representantes legales y apoderados la cesación de sus poderes y autoridad respectivos;

(e) precisa que a los mencionados representantes legales y apoderados, en ejercicio de sus poderes y de su autoridad conferida por la Junta Directiva, se les otorga el más amplio poder a fin de que logren cumplir de manera adecuada con este poder general de representación;

(f) este poder de representación "puede" ser terminado a decisión de la Compañía bajo firme, o por renuncia del apoderado, y en todos los demás casos estipulados por la ley.

La Compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados al Sr. Donald T. Swyston, la Sra. Leah Grow, el Sr. James Bruce Harwell, y Bustamante Cía. Bustamante Cía. Ltda., con vigencia inmediata.

La Compañía acepta las renuncias de, y revoca los poderes de representación otorgados a los apoderados de Zhang Xing y revocación de los poderes otorgados a Donald T. Swyston, Leah Grow, James Bruce Harwell, Bustamante Cía. Bustamante Cía. Ltda., John Kepling y Roque Bustamante, por parte de la Compañía Andrés Petrosim Ecuador Ltda., inscrita en el Registro Mercantil en Ecuador, los poderes otorgados a los representantes legales y apoderados siguientes: Señors John Kepling y Douglas J. Tierney.

(c) acepta la renuncia a sus funciones de apoderado y revoca, con efecto a partir de la fecha en que la nueva delegación de poderes adquiera fuerza de ley, y a favor del Dr. Zhang Xing haya sido aceptada ante las autoridades ecuatorianas competentes y registrada ante el Registro Mercantil en Ecuador, los poderes otorgados a los representantes legales y apoderados siguientes: Señors John Kepling y Douglas J. Tierney.

videncia en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, por una sola vez. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- Nutifíquese.-) Dr. Raúl Marín Hernández, Juez. Adjunta copia de poder general.

Lo que comunico a usted para los fines de ley. Certifico.

Dr. (nombre ilegible) Medina

ESCRITA DE PODER GENERAL
OTORGADA POR LA COMPAÑIA
WAFRACO SOCIEDAD ANÓNIMA A
FAVOR DE WALTER FRANZ SCHE-
NEIDER MOLL
CANTIA: INDETERMINADA
DL 2 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRI-
TO METROPOLITANO, CAPITAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR EL
DIA DE HOY VIERNES SIETE (07)
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.
ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUE-
ÑAS MEÑA, NOTARIO TRIGESIMO
SEPTIMO DEL CANTON QUITO,
COMPARECE A LA SUSCRIPCION

NO FRANK MARTIN SCHNEIDER
COHII, EN CALIDAD DE APODERA-
DADO GENERAL DE LA COMPAÑIA
WAFRACO SOCIEDAD ANÓNIMA,
CONFORME SE DESPRENDE DEL
PODER QUE SE ADJUNTA AL PRE-
SENTE DOCUMENTO, EL COMPA-
RACIENTE ES MAYOR DE EDAD,
CASADO, LEGALMENTE CAPAZ Y
DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR
LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-
NISTAS, HABIL PARA OBLIGARSE,
CONTRATAR Y CONTRAR OBLI-
GACIONES A NOMBRE DE SU RE-

CONFORME, DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUAYAQUIL Y DE TRANSITO POR LA CIUDAD DE QUITO, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANIA, CUYA COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO SE ACHEGA. ADVERTIDO QUE FUE EL CUMPLA-
RECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASICOMO EL AMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COM-

AR51U7300

ora señalada la asamblea de socios presentes.

calidad de Juez titular de esta jurisdicción. La petición que antecede, es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley en confor-

FINIDO, AMPLIO Y SUFICIENTE.
CUAL EN DERECHO SE REQUIERE.
A FAVOR DEL SEÑOR WALTER
FRANZ KORNHEIMER AGUIRRE, PARA